

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 477 de 2009, a instancias de doña Adriana Escorial Olmos y don Diego Escorial Olmos, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Apartamento primero-izquierda del bloque señalado con la letra B del conjunto de edificación denominado “El Henar”, sito en la carretera de El Escorial a Madrid, con vuelta a la carretera de Majadahonda, en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Majadahonda, a 8 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.574/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 217 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 6 de marzo de 2009.—Vistos por mí, don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero, los presentes autos del juicio de faltas número 217 de 2008, en los que han sido partes: en concepto de denunciante, el representante legal del establecimiento “Prenatal”, y como denunciada, doña María Dolores Navarro Fernández. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que declaro la libre absolución de doña María Dolores Navarro Fernández por los hechos que originaron esta causa, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, mediante escrito ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y que, en su caso, será resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Dolores Navarro Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.567/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 35 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 24 de febrero de 2009.—Vistos por mí, don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 35 de 2009, sobre falta de hurto del artículo 623.1, interviniendo: como denunciante, doña Sandra San José Palacios; como perjudicada, la entidad “Máximo Dutti”, y como denunciada, doña Martha Amparo Vázquez Miranda. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que condeno a doña Martha Amparo Vázquez Miranda, como autora de una falta de hurto, a la pena de multa por tiempo de treinta días, con una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 90 euros de multa, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con imposición de las costas del juicio, si las hubiere.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Martha Amparo Vázquez Miranda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 16 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.562/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 344 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 6 de octubre de 2009.—Vistos por doña Marta García Fernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 344 de 2008, por una presun-

ta falta de hurto, en el que son parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Raúl Vicente Gómez, y como denunciado, don Tanase Miserelicu.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Tanase Miserelicu, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, de la que deberá hacer abono en el plazo de un mes desde la fecha de la firmeza de la presente resolución, mediante su ingreso en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tanase Miserelicu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.568/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE PARLA

EDICTO

Doña María Consolación Gil García, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 1 de 2009 se ha dictado auto de firmeza de la sentencia dictada, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente: Requírase a los condenados don José Montilla Martínez, don Óscar Ortega López y don Juan Diego Rodríguez Pérez para que en el término de quince días hagan efectiva, cada uno de ellos, la suma de 60 euros a que asciende la multa impuesta, debiendo ingresar dichas cantidades en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, sita en “Banesto”, cuenta número 3659/0000/76/0345/07, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, y de carecer de bienes, incurrirá en una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias

no satisfechas de multa, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana.

Y para que conste y sirva de requerimiento a don Óscar Ortega López y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.553/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE QUINTANAR DE LA ORDEN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de divorcio contencioso número 190 de 2008, sobre divorcio contencioso, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 9 de 2009

En Quintanar de la Orden, a 6 de marzo de 2009.—En nombre de Su Majestad el Rey.

Vistos por la señora doña Carmen Rodríguez Gundín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Quintanar de la Orden y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso número 190 de 2008, tramitados en este Juzgado a instancias de doña Beatriz Baón García, representada por la procuradora de los tribunales señora Guerrero García y asistida por el letrado señor López-Brea Prous, contra don Carlos Alberto Morales, declarado en rebeldía procesal; y...

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Beatriz Baón García, representada por la procuradora señora Guerrero García, contra don Carlos Alberto Morales, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los referidos cónyuges, acordando al tiempo el mantenimiento de las medidas o efectos complementarios establecido en la sentencia por este Juzgado en fecha 9 de mayo de 2005, en los autos de separación matrimonial número 152 de 2005.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Firme que sea la presente resolución, librese oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio, para su anotación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Carlos Alberto Sierra Morales, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Quintanar de la Orden, a 8 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.650/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 142 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Morales Castillo, contra la empresa “Suelos Gapamur, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Raúl Morales Castillo, contra “Suelos Gapamur, Sociedad Limitada”, por un principal de 9.960,12 euros, más 996,01 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2499/0000/00/0285/09, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados

conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Suelos Gapamur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.580/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marco Vinicio San Martín Ordóñez, contra doña Ana Isabel Martín Gallardo, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 23 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Marco Vinicio San Martín Ordóñez, contra doña Ana Isabel Martín Gallardo, por un principal de 4.554,78 euros, más 455,47 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 0000000000, entidad 0030,